

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C; dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2023-01088.

Atendiendo al escrito de transacción suscrito por las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la **TRANSACCIÓN** efectuada por las partes, en el trámite de la referencia.

SEGUNDO: Declarar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, instaurado por la sociedad **BELISARIO VELASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S**, contra **CONCAY S.A.**, por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, para lo cual, oficiese de conformidad a la autoridad requirente.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada con la constancia correspondiente, previo el pago de las expensas.

QUINTO: Por secretaría comuníquese la presente decisión al **JUZGADO 21° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a quien le correspondió el conocimiento del recurso de apelación incoado por la parte actora contra el auto que libró mandamiento de pago, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior, y previas las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 18 de 19 de febrero de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169233f6f781e4071119c7db8732c17a872a63c3f93cd92591266ae5da85e8b5**

Documento generado en 16/02/2024 03:43:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>